

la cuestión de la aplicación de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y sobre las consecuencias de la negativa de Israel a acatar esa resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

65a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1984

39/29. Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África

La Asamblea General,

Alarmada por la situación económica crítica que actualmente existe en África,

Encomiando los esfuerzos hechos por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional la difícil situación en que se encuentra África,

Observando la creciente preocupación de la comunidad internacional ante el empeoramiento de la difícil situación de los países africanos afectados por la crisis,

Habiendo examinado la situación económica crítica de África, la nota del Secretario General³⁹ y su informe sobre el tema⁴⁰,

Tomando nota de la Declaración sobre la grave situación económica de África y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 20° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 12 al 15 de noviembre de 1984⁴¹,

Tomando nota también de la declaración hecha por el Comité de Planificación del Desarrollo, al concluir su 21° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 21 de noviembre de 1984, sobre la situación económica crítica de África⁴²,

Convencida de que se necesita la acción concertada de la comunidad internacional para coadyuvar a los esfuerzos de los gobiernos africanos, suministrando socorro de emergencia inmediato y ayuda a mediano y largo plazo para el desarrollo,

1. *Aprueba* la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África que figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas adecuadas para que se alcancen plena y rápidamente los objetivos contenidos en la Declaración;

3. *Pide también* al Secretario General que señale la Declaración a la atención de todos los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga en estudio la situación, que evalúe las necesidades y las respuestas a ellas y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

83a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1984

ANEXO

Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, expresamos nuestra honda preocupación ante la profunda crisis económica y social que África está sufriendo. En el curso de los últimos años, la situación ha adquirido proporciones alarmantes hasta el punto de poner seriamente en peligro no sólo el proceso de desarrollo sino, lo que es aun más grave, la supervivencia de millones de personas.

2. Nos sentimos alarmados ante el espectro del hambre generalizada que se cierne sobre muchos países africanos. Más de 150 millones de personas están expuestas al hambre y la malnutrición. Una prolongada sequía sin precedentes, acelerando la desertificación, y otros desastres naturales han complicado una situación que ya era grave, desarticulando la vida normal en todo el continente. La alarmante escasez de suministros de alimentos y agua y el agotamiento de las existencias de ganado han provocado el desplazamiento de millones de personas dentro de las fronteras nacionales y a través de ellas.

3. Todos esos factores aumentan la presión sobre unas economías frágiles que padecen deficiencias estructurales profundamente enraizadas, es decir, infraestructuras físicas y sociales débiles, falta de recursos humanos capacitados y dependencia de las exportaciones de un pequeño número de productos básicos.

4. África, a pesar de sus enormes posibilidades, sigue siendo el menos desarrollado de todos los continentes, situado muy a la zaga según todos los indicadores económicos. El nivel de la actividad económica de muchos países africanos se caracteriza por una disminución de los ingresos per cápita y tasas de crecimiento estancadas o negativas. Además, la producción alimentaria ha aumentado menos que la población. Según todas las proyecciones, las perspectivas de recuperación, crecimiento y desarrollo siguen siendo muy escasas, a menos que los esfuerzos que actualmente están realizando los países africanos reciban pleno apoyo de la comunidad internacional.

5. Además, el entorno económico internacional sigue teniendo efectos adversos en los países en desarrollo y, en particular, tiene repercusiones devastadoras en las ya frágiles economías africanas. Ello se manifiesta en el empeoramiento de las relaciones de intercambio, el agudo descenso de los ingresos de exportación, la pesada carga de la deuda externa y el estancamiento de las corrientes de recursos con destino a países africanos.

6. Sabemos que los países africanos reconocen que les incumbe la responsabilidad primordial de su desarrollo y de hacer frente a la crisis actual. En consecuencia, han tomado y siguen tomando penosas medidas de ajuste que acarrear elevados costos sociales y políticos. Si bien cabe reconocer los decididos esfuerzos de los países africanos y el apoyo que la comunidad internacional ha proporcionado, es mucho más lo que se debe hacer, ya que la situación sigue siendo muy grave.

7. Reconocemos que, para tratar de superar la crisis actual, los esfuerzos que hagan los países africanos a nivel regional y subregional en pro de la cooperación y la integración económicas y una mayor cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo desempeñarán un importante papel en la consecución de la autosuficiencia nacional y colectiva y del desarrollo sostenido en África.

8. Sabemos que el mantenimiento de la paz y la seguridad y el fortalecimiento de la cooperación internacional son importantes para hacer frente al reto del desarrollo.

9. Reconocemos plenamente que se necesita urgentemente ayuda de socorro de emergencia a gran escala en lo que se refiere a lo siguiente: aumento de la ayuda alimentaria y de otros suministros de emergencia, junto con la asistencia técnica y financiera necesaria para su transporte, almacenamiento y distribución a las poblaciones afectadas; mejoramiento del suministro de agua; mejoramiento de la salud y la nutrición, en particular de los grupos vulnerables, entre los cuales se encuentran los refugiados y personas desplazadas; defensa de los núcleos nacionales de ganado; establecimiento de proyectos generadores de ingresos y promoción de proyectos relacionados con fuentes de energía nuevas y renovables, particularmente en zonas rurales. Aparte de la asistencia ya prestada por la comunidad internacional, se necesita ayuda urgente de donantes bilaterales y multilaterales y de organizaciones no gubernamentales para hacer frente de manera amplia a las necesidades de emergencia señaladas y a otras necesidades ya identificadas, así como para fortalecer la capacidad de prevención y preparación en casos de emergencia de los países africanos.

10. Especial importancia tiene la necesidad de tomar medidas urgentes para acelerar y apoyar el proceso de recuperación y rehabilitación de los países africanos, en particular en los sectores agrícolas e industriales, así

³⁹ A/39/627.

⁴⁰ A/39/594.

⁴¹ Véase A/40/87, anexo.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 9 (E/1985/29)*.

como con respecto a la infraestructura física y social. Si se prestara asistencia para mejorar la capacidad de importación de productos vitales mediante un apoyo adecuado a la balanza de pagos y otras medidas pertinentes, se contribuiría a establecer una base sólida para reanudar y acelerar el desarrollo económico y social sostenido de África.

11. Convenimos en que, para hacer frente al reto del desarrollo, las políticas y medidas de carácter nacional, como las esbozadas en el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana⁴³ y en el Memorando Especial sobre la crisis económica y social en África aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁴⁴, proporcionan un marco para la acción nacional y subregional y para el apoyo internacional.

12. Reconocemos que, habida cuenta de la elevada prioridad que los países africanos atribuyen a los alimentos y la agricultura, la primera tarea urgente es alcanzar cuanto antes la autosuficiencia nacional y colectiva en la producción alimentaria. A este respecto, como se señaló en la Declaración de Harare sobre la crisis alimentaria en África aprobada el 25 de julio de 1984 por la 13a. Conferencia Regional de la FAO para África, las estrategias alimentarias nacionales y los planes de desarrollo rural integrado desempeñan un importante papel, sobre todo en el logro de la seguridad alimentaria. Además, reconocemos la importante función de la mujer en el desarrollo rural y, en especial, en la producción de alimentos, función para la que se necesita mayor apoyo. También es importante proporcionar incentivos adecuados y crédito, mejorar el almacenamiento y el transporte, reducir las pérdidas de alimentos, en particular las pérdidas posteriores a la cosecha, alcanzar un mejor equilibrio entre los productos agrícolas de exportación y la producción de alimentos, diversificar la producción agrícola y utilizar el potencial de riego, sobre todo en las zonas propensas a la sequía.

13. Es necesario tomar medidas con urgencia a nivel internacional para apoyar los esfuerzos nacionales y regionales encaminados a ejecutar el Plan regional de acción para combatir los efectos de la sequía en África⁴⁵ y el Plan de Acción para combatir la desertificación⁴⁶.

14. Es indispensable contar con mayores recursos para la rápida aplicación del programa del Decenio del Desarrollo Industrial para África y del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África. Además, los esfuerzos que se hacen a nivel nacional, subregional y regional por capacitar la mano de obra especializada que tanto se necesita y crear una capacidad tecnológica exigen un mayor apoyo internacional.

15. Reconocemos plenamente que, habida cuenta del empeoramiento de la situación económica de África, la interrelación entre el problema de la deuda, las corrientes de recursos en condiciones de favor y los ingresos de exportación y sus consecuencias directas para la recuperación, el crecimiento y el desarrollo asumen una importancia todavía mayor. En consecuencia, es indispensable adoptar medidas urgentes y complementarias en esas áreas, teniendo en cuenta el Memorando Especial sobre la crisis económica y social de África⁴⁴, la Declaración de Addis Abeba sobre el endeudamiento externo de África aprobada por los Ministros Africanos de Finanzas⁴⁷ y el Programa Especial del Banco Mundial para el África subsahariana, con objeto de complementar y apoyar las medidas de ajuste adoptadas a nivel nacional en los países africanos.

16. África tiene planteado un problema de endeudamiento muy grave; la amortización y el servicio de la deuda absorben un altísimo porcentaje de los ya menguados ingresos de exportación. El problema se agudiza todavía más en virtud de factores como son el empeoramiento de la relación de intercambio, la disminución en valores reales de las corrientes de recursos en condiciones de favor y la creciente utilización del crédito comercial a corto plazo. Si no se incrementan las corrientes netas de capital y se adoptan urgentemente medidas de alivio de la deuda, se socavarán las posibilidades de recuperación y desarrollo de África.

17. Los acreedores bilaterales y multilaterales deben tomar medidas concertadas para aliviar la carga de la deuda de los países africanos. Respecto de la deuda oficial y con garantía oficial, la conversión total o parcial en subsidios de las deudas por concepto de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), la concesión de plazos más largos de vencimiento y de períodos de gracia, la fijación de tipos de interés más bajos o de favor y una reprogramación multianual ampliada figuran entre las medidas que se deben considerar con urgencia en el marco de consultas estrechas con cada uno de los países deudores interesados, así como cualquier otra medida en

que se convenga. Es indispensable asegurar el cumplimiento pleno y urgente de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 11 de marzo de 1978⁴⁸. Las instituciones financieras multilaterales deben agilizar el desembolso de recursos. La reducción de los tipos de interés internacionales aliviaría todavía más la carga de la deuda. Además, es imprescindible la plena cooperación de los bancos comerciales. Se debe mejorar la capacidad de los países africanos para administrar su deuda mediante la prestación de asistencia técnica, en particular por parte de organismos internacionales.

18. Reconocemos que los países africanos, habida cuenta de su fuerte dependencia de las corrientes financieras en condiciones de favor y de su limitado acceso a otras fuentes de financiación externa, requieren un aumento considerable y sostenido del volumen de dichas corrientes por conducto de donantes bilaterales y de canales multilaterales de financiación del desarrollo y de cooperación técnica. La comunidad internacional, en especial los países desarrollados y las instituciones financieras multilaterales, deben tratar de proporcionar los recursos financieros adicionales que hacen falta para mantener y aumentar la transferencia neta de recursos a los países africanos. Se insta encarecidamente al Banco Mundial a que estudie con los donantes enfoques posibles, incluido el establecimiento de un servicio especial, a fin de movilizar los recursos necesarios para aplicar el Programa Especial del Banco para el África subsahariana.

19. La rápida y cabal aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁴⁹, particularmente con respecto al nivel de la asistencia oficial para el desarrollo, aumentaría considerablemente las corrientes de recursos hacia muchos países africanos. La provisión de fondos suplementarios para la Asociación Internacional de Fomento y la rápida reposición de los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola asegurarían por lo menos el mantenimiento del valor real de los recursos canalizados hacia África.

20. El alto grado en que los países africanos dependen de la exportación de unos pocos productos básicos los hace particularmente vulnerables frente a las agudas fluctuaciones de precios que ocasionan abruptas caídas de los ingresos de exportación. Por lo tanto, se necesitan medidas urgentes para estabilizar los precios de los productos básicos en tendencias a largo plazo y para ampliar y mejorar el uso de los acuerdos de financiamiento compensatorio para las disminuciones de los ingresos de exportación, como el servicio de financiamiento compensatorio del Fondo Monetario Internacional. Se necesitan medidas internacionales más intensas para mejorar el acceso a los mercados de los productos básicos y elaborados africanos, ayudar a los esfuerzos de los países africanos para diversificar la producción y lograr el rápido y eficaz funcionamiento del Fondo Común para los Productos Básicos.

21. Se deben mejorar las modalidades y la calidad de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo en función de un mayor elemento concesionario, recursos no vinculados y procedimientos simplificados para la prestación de ayuda, entre otras cosas, mediante desembolsos más rápidos y una mayor confianza en formas más flexibles de asistencia, como los programas no destinados a proyectos específicos y la ayuda sectorial, incluidos los costos locales y periódicos.

22. Reconocemos que hay posibilidades para mejorar más la coordinación de la asistencia y la utilización eficaz y eficiente de los recursos. La coordinación de la asistencia multilateral y bilateral es principalmente responsabilidad de los gobiernos receptores y, a este respecto, pueden desempeñar un papel importante los mecanismos eficaces de coordinación que funcionen a nivel nacional. El sistema de las Naciones Unidas debe brindar asistencia técnica en esta esfera a los gobiernos, cuando éstos la soliciten, y debe continuar sus propios esfuerzos por mejorar la coordinación en los niveles de programas y de operaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

23. Estamos convencidos de que, al abordar las necesidades críticas de los países africanos, existen otros muchos aspectos en los que las Naciones Unidas podrían desempeñar una importante función, tanto en la movilización de los recursos necesarios como en la ejecución de actividades concretas. A este respecto, los recursos existentes asignados para programas en África se deben reorientar, en consulta con los gobiernos africanos, hacia las esferas prioritarias que se hayan determinado. Se necesita aumentar la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en África y mejorar la ejecución de sus programas. Además, deben mobilizarse contribuciones

⁴³ Véase A/S-11/14, anexo I.

⁴⁴ E/1984/110, anexo.

⁴⁵ Véase E/1984/109, anexo.

⁴⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

⁴⁷ E/1984/110/Add.1.

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

⁴⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1^a a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

voluntarias adicionales para asegurar la ejecución de proyectos y programas en las esferas prioritarias.

24. Instamos a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que presten mayor atención a África y a que continúen movilizando recursos para ayudar a los países africanos a hacer frente a la actual crisis y a sus ramificaciones a más largo plazo.

25. Instamos asimismo a los donantes bilaterales y multilaterales, así como las organizaciones no gubernamentales, a que tomen todas las medidas que sean necesarias para respaldar los esfuerzos de los países africanos por aliviar la crítica situación económica imperante en África.

26. Pedimos al Secretario General que prosiga sus encomiables esfuerzos encaminados a alertar y sensibilizar a la comunidad internacional respecto de la penosa situación de los países africanos, a movilizar asistencia adicional para África, así como a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en África y a seguir de cerca la situación, y que presente informes periódicos sobre el particular.

27. Estamos convencidos de que, a menos que se adopten medidas urgentes, la situación de África, que empeora rápidamente, puede desembocar en un desastre. Por lo tanto, nos comprometemos sin reservas a apoyar los esfuerzos de los países africanos para hacer frente al doble desafío de sobrevivir y desarrollarse mediante la adopción de medidas concertadas y urgentes que guarden relación con las necesidades reseñadas en la presente Declaración.

39/47. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/38 de 18 de noviembre de 1981, 37/8 de 29 de octubre de 1982 y 38/37 de 5 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁵⁰,

Habiendo oído la declaración del Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁵¹ acerca de la estrecha y eficaz cooperación que continúa desarrollándose entre las dos organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con satisfacción* los progresos logrados en cuanto al fortalecimiento de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

3. *Elogia* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano por orientar su programa hacia el fortalecimiento de su función sustentadora de la labor de las Naciones Unidas en esferas más amplias, tal como lo pidió la Asamblea General en su resolución 36/38;

4. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

93a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1984

⁵⁰ A/39/565.

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 93a. sesión, párrs. 88 a 103.

39/48. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981, 37/65 de 3 de diciembre de 1982 y 38/13 de 21 de noviembre de 1983, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando también que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida además de que es indispensable una solución rápida del problema para la preservación de la paz y la seguridad que prevalecen en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

Tomando nota de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵²,

Teniendo presentes las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se traduzca en realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Francia que inicie las negociaciones con el Gobierno de las Comoras

⁵² A/39/518.